

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 1979

NÚM. 135

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año. Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

La Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, ha dictado la siguiente resolución:

“Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Puebla de Lillo (León), propiedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.^a del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 5 de abril último, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas, en la localidad de Puebla de Lillo (León), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en solar denominado Corral de Concejo de la citada localidad, en la calle Real, propiedad del Ayuntamiento de Puebla de Lillo, figurando inscrito en el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal de la mencionada localidad con una cabida de 69,16 m.².

RESULTADO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y

la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa de una finca de 69,16 m.² propiedad del Ayuntamiento de Puebla de Lillo, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Puebla de Lillo (León)

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.^a, en relación con la 8.^a, apartado 9.^o del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.^o de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.^a de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.^o, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública

de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.^o de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Puebla de Lillo y necesaria la ocupación de una finca de 69,16 m.² sita en solar denominado Corral de Concejo en la calle Real, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Puebla de Lillo, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una finca de 69,16 m.² sita en solar denominado Corral de Concejo, en la calle Real, de la localidad de Puebla de Lillo, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Puebla de Lillo, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento

expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

León, 8 de junio de 1979.

2732 El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

Resolución de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la ampliación de la subestación de la Central Térmica de La Robla (León).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de León a instancia de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle de Capitán Haya, n.º 43 solicitando autorización para la ampliación de una subestación transformadora de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24.11.1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica, S. A." el establecimiento de una ampliación en la subestación eléctrica denominada "Central Térmica de La Robla" situada en el t. m. de La Robla (León) autorizada según resolución de esta Dirección General de fecha 16 de noviembre de 1966 y actualmente en funcionamiento.

La modificación consistirá en ampliar en dos posiciones el parque de 400 kV. de las que una será de reserva y la otra para instalar un transformador de relación 400/132 KV. y 200 MVA. de potencia incluido en la ampliación.

Asimismo se instalará un parque de 132 KV. con un juego sencillo de barras (preparado para un juego doble futuro) y cinco posiciones para:

salida de transformador, línea a la subestación denominada "Barrios de Luna", dos líneas a la subestación denominada "León" y una de reserva respectivamente.

Se dotarán a estas posiciones de los elementos de maniobra, protección medida y red de tierras correspondientes.

La finalidad de la ampliación es aumentar la potencia de la red provincial de León a 132 KV.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de 6 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22.7.67.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Director General (ilegible).

2701 Núm. 1241.—1.480 ptas.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIOS

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luyego de Somoza, para efectuar en el C. V. de «Valdespino a Quintanilla de Somoza», Kms. 19 - 20, casco urbano, la apertura de zanjas de 0,80 m. de profundidad y 0,60 m. de anchura, con cruces subterráneos del camino en cinco lugares distintos de 6,00 m.l. cada uno, 276 m. de zanjas en zonas de dominio público, 63 m. en zonas de servidumbre y 290 m. en zonas de afección, para instalación de tuberías de alcantarillado del pueblo.

León, 1 de junio de 1979.—El Presidente, Julio-César Rodrigo de Santiago.

2662 Núm. 1238.—520 ptas.

**

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boñar, para efectuar en los CC. VV. de C.ª P-1 Puente Villarente

a Boñar, Km. 39, Hm. 4, casco urbano, y C.V. Boñar a Sotillos Km. 1, Hm. 5, casco urbano, la apertura de zanjas de 1,00 m. de profundidad y 0,50 m. de anchura, con cruces subterráneos de los caminos en dos lugares de 6,00 metros lineales cada uno para instalación de tuberías de abastecimiento de agua y alcantarillado.

León, 31 de mayo de 1979.—El Presidente, Julio - César Rodrigo de Santiago.

2663 Núm. 1239.—500 ptas

**

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE CISTIerna

D. Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Cistierna.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se detallan, por los conceptos, ejercicios e importes que, asimismo, se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el Recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el "BOLETIN OFICIAL de la Provincia" y será expuesto al público en el Tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva, requiriéndoles para que, conforme dispone el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los débitos que se consignan, con la advertencia de que, transcurrido el plazo de ocho días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado Boletín, sin comparecer o sin abonar los descubiertos serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacerseles mediante lectura de la providencia o acuerdo en la propia oficina recaudatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de ocho días hábiles

ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o reclamación Económico Administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

CERTIFICACIONES OTROS ORGANISMOS

AYUNTAMIENTO: CISTIerna

Ejercicio 1979

Concepto: D. Prov. Agricultura
Agustín Fulgencio Muñoz de la Varga 840

AYUNTAMIENTO: LA ERCINA

Ejercicio 1978

Concepto: D. Prov. Agricultura
Félix Rodríguez Reyero 3.120

Concepto: J. Prov. Carreteras
Manuel Naranjo Rodríguez 8.124

AYUNTAMIENTO: MARAÑA

Ejercicio 1978

Concepto: D. Prov. Agricultura
Constante Glez. Villarroel 1.080

AYUNTAMIENTO: PRADO GUZPEÑA

Ejercicio 1978-1979

Concepto: Sección de Minas
Hulleras de Prado Guzpeña
Sociedad Anónima 101.792

AYUNTAMIENTO: PRIORO

Ejercicio 1978

Concepto: Sección de Industria
Eléctrica de Prioro 862

AYUNTAMIENTO: RIAÑO

Ejercicio 1977-78-79

Concepto: D. Prov. Agricultura
Ambrosio Grrez. Alonso 1.500
Manuel Antonio Fdez. Sánchez 480

Concepto: Conf. H. del Duero
Grupo Sindical de Riaño 273 24.917

Concepto: J. Prov. Sanidad
María Anja Penche 144
Valentín Alonso Fernández 144

AYUNTAMIENTO: SABERO

Ejercicio 1979

Concepto: J. Prov. Sanidad
Vidal Díez Prado 144
Antonio Espinosa Rodríguez 144

AYUNTAMIENTO VALDEPIELAGO

Ejercicio 1979

Concepto: J. Prov. Sanidad
Rosario Cuesta Glez. 144

AYUNTAMIENTO VALDERRUEDA

Ejercicio 1978

Concepto: Sección Minas
Antonio Viñas García y otro 11.208

AYUNTAMIENTO VEGAQUEMADA

Ejercicio 1979

Concepto: C.ª Aguas del Duero
Tomás García Carreño 96.000

Y a los efectos señalados, expido el presente en Cistierna, 19 de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Recaudador, Ramiro Benito Rubio.—El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2483

Delegación de Hacienda de León

RELACIONES

CON LOS CONTRIBUYETES

Cuota de Beneficios del Impuesto Industrial

Juntas de Evaluación Global.
Ejercicio 1979

De conformidad con lo dispuesto en la Regla 14.ª de la Instrucción para la Cuota por Beneficios del Impuesto Industrial, aprobada por Orden Ministerial de 9 de febrero de 1958, modificada por la de 22 de enero de 1959 y Orden de 26 de enero de 1978, al no haberse elegido comisionados de las secciones de las Juntas de Evaluación Global que se indican, se pone en conocimiento de los miembros de las mismas que el próximo día 13 de junio y a las diez horas en esta Delegación de Hacienda se procederá a designarlos de oficio, mediante sorteo entre los componentes de cada sección, ante una mesa constituida por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, el Jefe de Relaciones con los contribuyentes y el Secretario de la Junta respectiva, pudiendo asistir a dicho acto los contribuyentes pertenecientes a las citadas Secciones.

Junta 1-60 "Comercio material ortopédico y sanitario"

Sección 1.ª: Comisionados Titular y Suplente.

Sección 2.ª: Id. id. id.

Sección 3.ª: Id. id. id.

Junta 1-61/68 "Com. mixto en pequeños bazares y objetos arte"

Sección 2.ª: Comisionados Titular y Suplente.

Sección 3.ª: Id. id. id.

Junta 1-63 "Com. juguetes, art. deporte y armería"

Sección 1.ª: Comisionados Titular y Suplente.

Sección 2.ª: Id. id. id.

Sección 3.ª: Id. id. id.

Junta 1-81 "Pompas fúnebres"

Sección 3.ª: Comisionado Suplente.

Junta 1-82 "Servicio de baño, belleza y peluquería"

Sección 1.ª: Comisionados Titular y Suplente.

Sección 2.ª: Id. id. id.

Sección 3.ª: Id. id. id.

Junta 1-906 "Academia de conductores"

Sección 3.ª: Comisionado Suplente.

Junta 1-91 "Otros servicios de la rama"

Sección 1.ª: Comisionados Titular y Suplente.

Sección 2.ª: Id. id. id.

Sección 3.ª: Id. id. id.

Junta 2-101 "Suministros especiales de gas"

Sección 1.ª: Comisionados Titular y Suplente.

Sección 2.ª: Id. id. id.

Sección 3.ª: Id. id. id.

Junta 2-20 "Producción y suministro de electricidad"

Sección 3.ª: Comisionados Titular y Suplente.

Junta 3-21 "Fción. chocolates, bombones, caramelos y tueste café"

Sección 1.ª: Comisionados Titular y Suplente.

Sección 2.ª: Id. id. id.

Sección 3.ª: Id. id. id.

Junta 3-30 "Fción. y Com. bebidas no alcohólicas, mayor cervezas y prod. hielo"

Sección 1.ª: Comisionados Titular y Suplente.

Sección 2.ª: Id. id. id.

Sección 3.ª: Id. id. id.

Junta 3-620 "Menor de comestibles"

Sección 1.ª: Comisionados Titular y Suplente.

Sección 2.ª: Id. id. id.

Sección 3.ª: Id. id. id.

Junta 3-621 "Supermercados de alimentación"

Sección 1.ª: Comisionados Titular y Suplente.

Sección 2.ª: Id. id. id.

Sección 3.ª: Id. id. id.

Junta 6-10 "Fabricación de harinas"

Sección 1.ª: Comisionados Titular y Suplente.

Sección 2.ª: Id. id. id.

Sección 3.ª: Id. id. id.

Junta 6-20 "Fción y venta de pan y similares"

Sección 3.ª: Comisionado Suplente.

Junta 8-00/15 "Manufacturas piedras naturales, yacimientos y canteras"

Sección 2.ª: Comisionado Suplente.

Sección 3.ª: Id. Titular.

Junta 8/12 "Fabricación derivados de cemento"

Sección 2.ª: Comisionado Suplente.

Sección 3.ª: Comisionado Suplente.

Junta 8-61/68 "Com. materiales cons-

tracción y saneamiento e instalación vidrio"
Sección 3.^a: Comisionado Suplente.

Junta 8-70 "Com. óptica y aparatos y material fotográfico"
Sección 3.^a: Comisionado Suplente.

Junta 9-80 "Exhibición cinematográfica"
Sección 3.^a: Comisionados Titular y Suplentes.

Junta 9-82 "Espectáculos taurinos"
Sección 1.^a: Comisionados Titular y Suplente.
Sección 2.^a: Id. id. id.
Sección 3.^a: Id. id. id.

Junta 9-852 "Salas billar, ping-pong y espectáculos en ferias"
Sección 1.^a: Comisionados Titular y Suplente.
Sección 2.^a: Id. id. id.
Sección 3.^a: Id. id. id.

Junta 10-620 "Mayor agrios, plátanos y otros prod. verduras y hortalizas"
Sección 3.^a: Comisionados Titular y Suplente.

Junta 10-701 "Menor flores, plantas vivas, semillas y serv. jardín"
Sección 1.^a: Comisionados Titular y Suplente.
Sección 2.^a: Id. id. id.
Sección 3.^a: Id. id. id.

Junta 11-601 "Comercio de aves y huevos"
Sección 1.^a: Comisionados Titular y Suplente.
Sección 2.^a: Id. id. id.
Sección 3.^a: Id. id. id.

Junta 11-711 "Mayor jamones"
Sección 3.^a: Comisionados Titular y Suplente.

Junta 11-72 "Menor de carnes"
Sección 2.^a: Comisionado Suplente.

Junta 12-80 "Hoteles, moteles y campamentos turísticos"
Sección 1.^a: Comisionados Titular y Suplente.
Sección 2.^a: Id. id. id.
Sección 3.^a: Id. id. id.

Junta 12-81 "Hostales, pensiones y fondas"
Sección 1.^a: Comisionados Titular y Suplente.
Sección 2.^a: Id. id. id.
Sección 3.^a: Id. id. id.

Junta 12-850 "Restaurantes de 2.^a, 3.^a y 4.^a clase"
Sección 1.^a: Comisionados Titular y Suplente.
Sección 2.^a: Id. id. id.
Sección 3.^a: Id. id. id.

Junta 12-852 "Cafés, bares, tabernas y afines"
Sección 1.^a: Comisionados Titular y Suplente.
Sección 2.^a: Id. id. id.
Sección 3.^a: Id. id. id.

Junta 13-223 "Reparación neumáticos y fación. art. similares"
Sección 3.^a: Comisionado Titular.

Junta 13-25 "Fción. art. farmacéuticos, perfumería, ceras y afines"
Sección 1.^a: Comisionados Titular y Suplente.
Sección 2.^a: Id. id. id.
Sección 3.^a: Id. id. id.

Junta 13-60 "Mayor y menor de abonos y germicidas"
Sección 3.^a: Comisionados Titular y Suplente.

Junta 13-62 "Farmacias"
Sección 1.^a: Comisionados Titular y Suplente.
Sección 2.^a: Id. id. id.
Sección 3.^a: Id. id. id.

Junta 14-100 "Aserrado, mayor y especulación maderas"
Sección 2.^a: Comisionado Titular.

Junta 15-63/260 "Comercio joyería, platería, bisut., art. regalo, fumar y orfebre"
Sección 3.^a: Comisionados Titular y Suplente.

Junta 15-651 "Comercio máquinas muebles de oficina, maqui. coser, bordar y afines"
Sección 2.^a: Comisionados Titular y Suplente.
Sección 3.^a: Id. id. id.

Junta 15-70 "Comercio de elementos de transporte"
Sección 3.^a: Comisionados Titular y Suplente.

Junta 17-210 "Impresión y composición litográfica en general"
Sección 3.^a: Comisionado Suplente.

Junta 17-30 "Estudios y talleres fotográficos"
Sección 2.^a: Comisionados Titular y Suplente.
Sección 3.^a: Id. id. id.

Junta 18-61/62 "Mayor y menor pescados y mariscos"
Sección 1.^a: Comisionados Titular y Suplente.
Sección 2.^a: Id. id. id.
Sección 3.^a: Id. id. id.

Junta 19-621 "Menor de peletería"
Sección 1.^a: Comisionados Titular y Suplente.
Sección 3.^a: Id. id. id.

Junta 21-140 "Fción. mantas, muletones y bufandas"
Sección 1.^a: Comisionados Titular y Suplente.
Sección 2.^a: Id. id. id.
Sección 3.^a: Id. id. id.

Junta 21-50 "Confección en serie prendas exteriores y punto"
Sección 1.^a: Comisionados Titular y Suplente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 7 de junio de 1979.—El Secretario de las Juntas (ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 2728

Delegación de Hacienda

DE ALICANTE
TRIBUNAL PROVINCIAL
DE CONTRABANDO

Expte. 59/79.

Edicto de citación a valoración

Desconociéndose el actual paradero de José Angel Cubillo García con último domicilio conocido en José María Fernández, número 9, 2.º - derecha de León, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la presidencia de este Tribunal a las diez horas del día 18 de junio de 1979, se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrabando, para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 59/79, en el que figura como presunto inculpado.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí, o por persona que le represente legalmente en dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Alicante, a 6 de junio de 1979.—El Secretario del Tribunal (ilegible).

2694

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA ANUNCIO

Don Florencio Sánchez Pombo, con domicilio en Traslabóveda, núm. 21, Ponferrada (León), solicita autorización para extraer 1.000 metros cúbicos de áridos del río Sil, en el sitio denominado Olgaño, en el Ayuntamiento de Ponferrada (León), con destino a la venta.

La tarifa de venta propuesta es de 75 pesetas metro cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente estará de manifiesto en las oficinas de este Organismo —calle de Asturias, 8, Oviedo—, durante el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Dentro de dicho plazo las personas que se consideren perjudicadas con la citada extracción y tarifa de venta propuesta, pueden formular reclamaciones por medio de escrito dirigido a la Comisaría de Aguas del Norte de España.

Oviedo, 31 de mayo de 1979.—El Comisario Jefe (ilegible).

2645 Núm. 1245.—620 ptas.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA
(JUZGADO DE INSTRUCCION)
CISTIerna**

Don Luis Nieto Barrio, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Cistierna.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12-3.º de la vigente Ley de Elecciones Locales, que la relación de los locales de votación y mesas electorales existentes en esta zona para las próximas elecciones parciales, a celebrar el próximo día 26 de junio, serán las mismas que existieron en las pasadas Elecciones Locales, e igualmente las secciones, de tal forma que se votará en el mismo sitio donde se hizo anteriormente, excepto para la Entidad Menor de Caín, donde se constituye local y miembros de mesa nuevos.

Igualmente, se hace saber para general conocimiento que la Candidatura 2.ª del Municipio de La Ercina, en todas sus Entidades Menores, ha sido presentada por Coalición Independiente, y no por el Partido de U.C.D., como se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 119, de fecha 25 de mayo pasado, subsanándose por el presente, la rectificación del error sufrido involuntariamente.

Dado en Cistierna a 4 de junio de 1979.—Luis Nieto Barrio. 2718

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
León*

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de enero de 1979 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Polígono 58. — Finalmente se dio cuenta del expediente tramitado en virtud de escrito presentado por los propietarios del Polígono 58 del Plan General de Ordenación Urbana, en el sentido de que se modifique el sistema de ejecución del Plan Parcial, que ya está aprobado y a la vista del informe de la Asesoría Jurídica, y del dictamen emitido por la Comisión de Obras, por unanimidad, se acordó acceder a la petición y que, el sistema de expropiación, previsto en el Plan Parcial, sea sustituido por el sistema de compensación que han solicitado los propietarios."

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119, 3) de la vigente Ley del Suelo, se ha abierto información pública por el plazo de un mes, a fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado el expediente respectivo, en la Secretaría General y formularse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Asimismo y en el mismo plazo se concede trámite de audiencia en el

expediente, a todos los propietarios de terrenos del Polígono para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

León, 6 de junio de 1979.—El Alcalde, Gregorio Pérez de Lera. 2719

*Ayuntamiento de
La Bañeza*

Habiendo sido acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de mayo del año actual, la aprobación de las Ordenanzas municipales «Impuesto sobre la publicidad» e «Impuesto sobre gastos suñarios», se expone al público por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, pudiendo ser examinadas las mismas en la Secretaría municipal.

La Bañeza, 2 de junio de 1979.—El Alcalde (ilegible). 2650

*Ayuntamiento de
Villablino*

Al objeto de proceder a la formación del Registro relativo al impuesto municipal sobre solares, se advierte a las personas físicas o jurídicas y demás Entidades, que sean titulares de solares en terrenos sujetos a este impuesto, que en el plazo improrrogable de treinta días, deberán presentar en las oficinas de este Ayuntamiento, declaración por cada uno de los solares y terrenos que deban incluirse en el mencionado Registro, con arreglo al modelo que les será facilitado por la propia administración municipal.

La falta de presentación de las citadas declaraciones, o si éstas fueran defectuosas, dará lugar a que el Ayuntamiento, de oficio, proceda a incluir en el Registro los solares y terrenos sujetos al referido impuesto, o a rectificar las presentadas, sin perjuicio de las sanciones que se deriven de la omisión o del defectuoso cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Villablino, 1 de junio de 1979.—El Alcalde (ilegible). 2651

*Ayuntamiento de
Cacabelos*

Por D. José-Alfonso Luna Vázquez, vecino de esta villa, con domicilio en Avda. de José Antonio, 1.ª Travesía, se ha solicitado autorización para la instalación de un taller para reparación de automóviles, con ubicación en Avda. de José Antonio, 1.ª Travesía, de esta villa de Cacabelos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán

en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cacabelos, 29 de mayo de 1979.—El Alcalde, José-Luis Prada Méndez. 2557 Núm. 1246.—480 ptas.

*Ayuntamiento de
Villamañán*

Por D. Teodoro Montiel Castro, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Pescadería, con emplazamiento en calle Renueva, 32.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamañán, 5 de junio de 1979.—El Alcalde, Enrique Alvarez. 2669 Núm. 1219.—420 ptas.

*Ayuntamiento de
Castrocalbón*

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender a la obras de instalación eléctrica, caseta y antenas para repetidor de televisión, al sitio denominado «La Portilla», estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Castrocalbón, 4 de junio de 1979.—El Alcalde, Sebastián Cenador. 2668

*Ayuntamiento de
Carucedo*

En las oficinas de este Ayuntamiento de Carucedo, se hallan de manifiesto al público los siguientes documentos: Liquidación del presupuesto municipal ordinario, cuenta de valores independientes y auxiliares de presupuesto y cuentas de caudales, todo ello correspondiente al ejercicio económico del año 1978, así como los padrones de arbitrios municipales Varios, correspondientes al año 1979, oyéndose las reclamaciones que se originen durante el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Carucedo, 4 de junio de 1979.—El Alcalde, L. Alvarez. 2685

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 349 de 1979, a nombre de Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, adoptados en expedientes de expropiación e imposición de servidumbres de paso para la construcción de líneas eléctricas, centros de transformación y red de distribución para la electrificación de los pueblos de Padilla, Primajas, Reyero, Viego, Cofiñal, Puebla de Lillo, Redipollos, San Cibrián y Solle, y en que resultaban afectadas fincas propiedad de D. Lorenzo Alonso García, D. Rafael Díez, D.ª Acacia González Escudero, y D.ª Felisa Población Pérez, y contra las resoluciones adoptadas en sesión del día 3 de mayo de 1979, desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos por Iberduero.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Manuel de la Cruz Presa.
2707 Núm. 1242.—940 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 327/79, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato, de la causante D.ª Sabina Blanco de San Miguel, de estado soltera, que falleció en esta ciudad de León, sin haber otorgado testamento, el día 24 de noviembre de 1972, promovida por el Sr. Abogado del Estado, con el Ministerio Fiscal, en cuyo expediente y por resolución de esta fecha, se ha acordado llamar a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a reclamar la herencia de aludida señora, para que comparezcan ante este Juz-

gado a verificarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en León, a seis de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández. 2708

Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián

Don Hilario Muñoz Méndez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno Decano de San Sebastián y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 103-77 Sección 1.ª, penden autos de juicio ejecutivo promovidos por la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, representada por el Procurador señor Tamés Guridi, contra don José Felipe Rastrilla Suárez, mayor de edad, casado, vecino de León, en reclamación de cantidades en cuyos autos y a instancia de la parte actora he acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días y de forma simultánea en este Juzgado y en el que corresponda de igual clase de León, y precio de su tasación, el bien embargado en dicho procedimiento consistente en:

El derecho de traspaso del local de negocio, sito en la ciudad de León, calle Cervantes, núm. 7, en cuyo local radica el denominado Bar Correo; tasado pericialmente en la suma de dos millones quinientas mil pesetas.

Se hace constar: Que para el acto de la subasta, que tendrá lugar de forma simultánea en el que corresponda de igual clase de León y este Juzgado, se han señalado las once treinta horas del próximo día 27 de julio venidero, quedando pendiente de adjudicación del remate hasta saber el resultado de las dos subastas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y que el rematante deberá aceptar todo lo establecido en la Ley de Arrendamientos Urbanos para los derechos de traspaso. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a los respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en San Sebastián, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Hilario Muñoz Méndez. El Secretario (ilegible).

2687 Núm. 1229.—1.320 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ordinario de mayor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 117 de 1978, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por D. José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos a instancia de doña Carmen Martínez Castro, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Sobradelo de Valdeorras, actuando en propio nombre y en beneficio de su hijo menor Eduardo-Antonio López Martínez, representada por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, bajo la dirección del Letrado D. Luis Soto Pérez, contra don Benito Méndez Folgueral, mayor de edad, casado y vecino de Ponferrada, don José Antonio Álvarez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, ambos declarados en rebeldía, entidad Mutua General de Seguros, con domicilio en Barcelona, representada por el Procurador don Antonio P. López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado D. Eduardo Rodríguez de la Mata, don Santiago Rumbo Fresco, mayor de edad, casado, propietario y vecino de La Coruña, declarado en rebeldía, entidad Unión Levantina, Sociedad Anónima de Seguros, con domicilio social en Valencia, representada por el Procurador D. Antonio P. López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Juan Fernández Buelta, don Eliseo Becerra Landeira, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Coruña, entidad La Unión y el Fénix Español, S. A., con domicilio social en Madrid, ambos representados por el Procurador D. Germán Fra Núñez, bajo la dirección del Letrado D. Luis Norverto Laborda, sobre reclamación de daños y perjuicios, y...

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Rodríguez González, en nombre y representación de doña Carmen Martínez Castro, contra don Benito Méndez Folgueral y don José Antonio Álvarez Fernández, declarados en rebeldía, y contra la entidad Mutua General de Seguros, representada por el Procurador señor López Rodríguez, don Santiago Rumbo Fresco, declarado en rebeldía, entidad Unión Levantina, Sociedad Anónima de Seguros, representada por el Procurador Sr. López Rodrí-

guez, y don Eliseo Becerra Landeira y entidad La Unión y el Fénix Español, representados por el Procurador Sr. Fra Núñez, absolviendo a dichos demandados de las pretensiones de la demanda, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta resolución en forma, haciéndolo en cuanto a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.—José Antonio Vesteiro Pérez.—Firmado y Rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes antes expresados, expido y firmo el presente, en Ponferrada, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y nueve.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible). 2688

Núm. 1230.—2.000 ptas.

*Juzgado de Instrucción
de Astorga*

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido, en resolución de esta fecha dictada en las diligencias preparatorias núm. 16 de 1979, sobre conducción ilegal, contra Mario Do Santos Agostiño, de 24 años, soltero, natural de Avidagos, Mirandela (Portugal), hijo de Antonio y de Fijenia, con domicilio últimamente en La Robla, hoy en ignorado paradero, se le cita por medio de la presente, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de encartación y demás diligencias; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio procedente en derecho.

Y para que conste expido la presente en Astorga, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario accidental (ilegible). 2674

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 198/79, de este Juzgado, recayó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Docto. 1.035/52 de Tasas Judiciales

	Pesetas
Derechos de Registro D. C. 11. ^a	20
Tramitación juicio y Dilig. Preliminares, art. 28	115
Exhortos expedidos y cumplimentados	150
Ejecución art. 29. Tarifa 1. ^a	30
Pólizas Mutualidad Judicial	180
Reintegro juicio y posteriores calculados	185
Total s. e. u. o.	680

Importa la precedente tasación de costas, las figuradas seiscientos ochenta pesetas, cuyo importe corresponde satisfacer a Antonia Borja Jiménez, cuyo domicilio se desconoce.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista por tres días de la tasación de costas al condenado mencionado Antonia Borja Jiménez, por si le interesare la impugnación de alguna o algunas de las partidas mencionadas en la misma, expido y firmo el presente en León, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Francisco Miguel García Zurdo.

2656 Núm. 1235.—760 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 465-78, de este Juzgado, recayó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Docto. 1.035/59 de Tasas Judiciales.

	Pesetas
Derecho de Registro D. C. 11.	20
Tramitación juicio, previas y derechos dobles, art. 28.	230
D. C. 6. ^a de las Tasas. Despachos	150
Ejecución art. 29 Tarifa 1. ^a	30
Pólizas Mutualidad Judicial	180
Reintegro del juicio y posteriores calculados	140
Multa a Miguel Hernández Hernández	1.500
Sr. Agente D. C. 4. ^a de las Tasas	300
Total s. e. u. o.	2.550

Importa la precedente tasación de costas las figuradas dos mil quinientas cincuenta pesetas, correspondiendo satisfacerlas al condenado Miguel Hernández Hernández, cuyo domicilio se desconoce.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista por tres días a expresado condenado, por si le interesare la impugnación de alguna o algunas de las partidas consignadas, expido y firmo el presente en León, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Francisco Miguel García Zurdo.

2632 Núm. 1204.—840 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 93/79, por lesiones en agresión, se cita a José Luis Sousa

Besteiro y José M.^a Barrios García, hoy en ignorado paradero, para que el día 27 de junio, a las diez cuarenta horas, con las pruebas de que intenten valerse, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, sito en calle Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 5 de junio de 1979.—El Secretario (ilegible). 2712

*Juzgado de Distrito
de La Bañeza*

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Bañeza (León).

Doy fe: Que por el Juzgado de Instrucción del Partido, se ha dictado sentencia en grado de apelación en el juicio de faltas núm. 389/78, cuyo encabezamiento y fallo es literalmente como sigue:

«Sentencia.— En la ciudad de La Bañeza, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por mí, Julio César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Instrucción de dicha ciudad y su partido, en grado de apelación, los autos de juicio de faltas, seguidos en el Juzgado de Distrito de la referida ciudad bajo el núm. 389/78, sobre imprudencia simple, con lesiones y daños, de los que dimana el presente rollo núm. 29/79, sobre el mismo hecho, siendo partes el Sr. Fiscal de Distrito, D. Mariano Alonso Rodríguez, en representación del Ministerio Fiscal, el apelante, D. Aser Morán Hidalgo, de 47 años, casado, conductor, hijo de Jerónimo y de Modesta, natural y vecino de León, c/. 4.º Grupo de Pinilla, núm. 52-2.º, y los apelados, D. Julián Alonso Blanco, de 43 años, casado, industrial, hijo de Leoniso y de Margarita, natural de Saludes de Castroponce y vecino de Avilés, c/. Marqués, núm. 4-8.º-B; D. José Alonso Martínez, de 38 años, casado, ebanista, hijo de Santiago y de Benedicta, natural de Alcubilla de Nogales (Zamora) y vecino de Lugones, Avda. de Oviedo, 38-4.º-B; D.^a Celia Fernández Blanco, de 43 años, casada, sus labores, hija de Marcos y de Esperanza, natural de Saludes de Castroponce y vecina de Avilés, c/. Marqués, núm. 4-8.º-B; doña María Concepción Fernández Omaña, de 27 años, casada, sus labores, hija de Gonzalo y de María Concepción, vecina de León, c/. del Teatro, núm. 2, Pensión Lombas y D.^a Esperanza Fernández Fernández, de 23 años, soltera, estudiante, hija de Salustiano y de Dolinda, natural de Saludes de Castroponce y vecina de Bembibre, c/. Palencia, núm. 6.— Aceptando integralmente los Resultandos y Considerandos de la resolución recurrida, y;

Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Sr. Juez de Distrito de fecha 23 de enero pasado, debo de confir-

marla y la confirmo en la integridad de sus pronunciamientos, condenando al apelante al pago de las costas procesales causadas en la alzada.— Devuélvanse los autos originales al Juzgado de Distrito de esta ciudad, con certificación de esta sentencia y nota de las costas causadas en la alzada, para su notificación a las partes, ejecución y demás efectos.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado: Julio César Cibeira Yebra-Pimentel.— Concuerda con su original.— Asimismo certifico: Que dicha sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha, con las formalidades legales, por el Señor Juez de Instrucción que la ha dictado. Y para que conste y remitir con el juicio citado al principio al Sr. Juez de Distrito de esta ciudad conjuntamente con la nota de costas devengada en el recurso, expido el presente en La Bañeza, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve.— Ilegible, firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a las perjudicadas Esperanza Fernández Fernández y a María Concepción Fernández Omaña, sin domicilio conocido, expido el presente en La Bañeza, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve.— María Eugenia González Vallina. 2605

*Juzgado de Distrito
de Villafranca del Bierzo*

Don Carlos Figueroa Rodríguez, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas a que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente copiados, dicen como sigue:

«Sentencia. En Villafranca del Bierzo (León), a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el Sr. D. Luis Santos de Mata, Juez de este Distrito en prórroga de jurisdicción los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 322/78, en que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; José Iglesias Rumbo, de 40 años de edad, casado, labrador y residente en Inglaterra; Antonia González Sánchez, de 26 años, casada, administrativa y vecina de Lugo; ambos en el concepto de inculpados; como perjudicados Balbino García Dalama, vecino de Fuentesnuevas-Ponferrada; José-María Blanco Iglesias, vecino de Madrid, en representación de Carmen, Josefa, Celia y José García Dalama; Joaquín Carrizo Carrizo, vecino de Lugo y las Compañías de Seguros BRADFORD INS CO LTD y L'UNION DES ASSURANCES de París, ambas domiciliadas en Madrid, como aseguradoras de los vehículos conducidos respectivamente por José Iglesias Rumbo y Antonia González Sánchez; sobre daños y le-

siones en accidente de circulación con muerte de Catalina Dalama Fernández; y (siguen resultandos y considerandos).—Fallo: Que debo de condenar y condeno a los inculpados José Iglesias Rumbo y Antonia González Sánchez, como autores y responsables de sendas faltas de imprudencia simple en la conducción de vehículos de motor con resultado de muerte, objeto de sanción, a la pena de cinco mil pesetas de multa a cada uno de ellos, que en caso de impago será sustituida por ocho días de arresto menor; reprensión privada, suspensión del permiso de conducción por un mes, indemnización conjunta y solidaria a los perjudicados: Carmen, Josefa, Celia, José y Balbino García Dalama en la suma de ciento sesenta mil pesetas (160.000 pesetas) a cada uno de ellos; a que Antonia González Sánchez indemnice a Joaquín Carrizo Carrizo en cinco mil pesetas (5.000 pesetas) y de que por mitad abonen las costas del juicio debiendo cada uno de ellos soportar los daños sufridos por sus respectivos vehículos.— Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Luis Santos.— Rubricado.— Está el sello».

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a los efectos de que sirva de cédula de notificación al condenado José Iglesias Rumbo, expido la presente en Villafranca del Bierzo (León), a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve.— Carlos Figueroa Rodríguez. 2606

Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 768/79, seguidos a instancia de Manuel Pascual Rodríguez, contra Valentín Llamazares Rodríguez, sobre despido.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día diecinueve de junio próximo, a las once treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a quienes puedan ser los herederos de Valentín Llamazares Rodríguez, hoy fallecido, expido el presente en León, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve.— Firmado: J. R. Quirós.— G. F. Valladares. 2716

**

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 918/79, seguidos a instancia de Florencio Vi-

llanueva González, contra Talleres Vial, S. L., sobre salarios.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintiuno de junio próximo, a las once treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Talleres Vial, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve.— Firmado: J. R. Quirós. 2726

Magistratura de Trabajo
NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 839/79, seguidos a instancia de Domingo Hernández Moro, contra Julio Maseda Alvarez, sobre salarios.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día tres de julio, a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a D. Julio Maseda Alvarez, actualmente paradero ignorado, expido la presente en León a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.— Juan Francisco García Sánchez.— Luis Pérez Corral.— Rubricados 2637

Anuncio particular

Comunidad de Regantes
VILLAVERDE DE LOS CESTOS

Por medio de la presente, se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad para celebrar Junta extraordinaria el día 17 de junio próximo, a las doce de la mañana en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos de esta última cualquiera que sea la concurrencia de partícipes, en el sitio de costumbre, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º—Lectura del acta anterior.
- 2.º—Acordar de hacer el muro de hormigón.
- 3.º—Acordar la segunda monda de presas.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Villaverde de los Cestos, a 1 de junio de 1979. — El Presidente, José Gundín.

2745 Núm. 1261.—440 ptas.

LEON
IMPRESA PROVINCIAL
1979